

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO NACIONAL A LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - ECOMUNA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para el funcionamiento del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la mejora continua de la gestión ambiental municipal en el país.

Artículo 3.- Alcance

- 3.1 El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos de línea y organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente (MINAM), involucrados en el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA.
- 3.2 Asimismo, es de cumplimiento obligatorio para las municipalidades provinciales y distritales que participan en el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA.

Artículo 4. – Definición

El Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA es un mecanismo orientado a promover la mejora continua de la gestión ambiental de las municipalidades del país, mediante la evaluación del ejercicio de sus funciones ambientales y la atención de las prioridades ambientales locales, el otorgamiento del reconocimiento según la calificación alcanzada, la provisión de capacitación y asistencia técnica adecuada, y la difusión de las experiencias de gestión ambiental de las municipalidades reconocidas.

Artículo 5. - Escala y periodicidad

- 5.1 El Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA se realiza a nivel nacional.
- 5.2 La convocatoria al Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA se realiza con una periodicidad anual.

Artículo 6. - Ámbitos de reconocimiento

- 6.1 Los ámbitos de gestión ambiental municipal que se abordan en el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA son:
 - a) Gestión integral de residuos sólidos
 - b) Gestión integral de la calidad ambiental
 - c) Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, los recursos naturales y las áreas naturales protegidas
 - d) Fiscalización ambiental
 - e) Educación ambiental y promoción de la participación ciudadana
 - f) Institucionalidad ambiental
 - g) Información ambiental
 - h) Certificación ambiental
 - i) Promoción de negocios sostenibles (eco y bionegocios)

- j) Ordenamiento territorial, en lo que corresponda en materia ambiental
 - k) Adaptación y mitigación al cambio climático
 - l) Otros que se establezcan en la convocatoria anual
- 6.2 Los ámbitos de gestión ambiental municipal abordados en el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA se basan y se actualizan según las especificaciones de la normativa ambiental nacional vigente, y las prioridades de intervención establecidas en la Política Nacional del Ambiente.
- 6.3 Los ámbitos de gestión ambiental municipal a ser evaluados en el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA, y las respectivas matrices de evaluación, son publicados en cada convocatoria anual.

Artículo 7. - Participantes

Pueden participar en el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA, todas las municipalidades provinciales y distritales del Perú.

Artículo 8. - Beneficios de la participación

- 8.1 Todas las municipalidades que participan en el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA reciben una constancia de evaluación, así como una propuesta de mejora para cuyo desarrollo disponen de capacitación y asistencia técnica por parte del MINAM y sus organismos públicos adscritos.
- 8.2 Las municipalidades que logren una calificación aprobatoria en la evaluación, se hacen acreedoras al Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA, incentivo honorífico, consistente en un diploma de honor.
- 8.3 Las municipalidades que obtengan el reconocimiento son visibilizadas a través del reporte de resultados de cada edición anual del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA, publicado en el sitio web y en las redes sociales del MINAM.
- 8.4 Las municipalidades reconocidas que alcancen los diez primeros puestos en la calificación reciben también asistencia técnica del MINAM, para el registro de su experiencia, a efectos de su difusión, mediante diferentes canales de comunicación y eventos organizados por el sector ambiental, así como otras entidades del Poder Ejecutivo con las cuales se coordine.
- 8.5 La capacitación y asistencia técnica a las municipalidades participantes, para la ejecución de su propuesta de mejora, se realiza de manera virtual o presencial, una vez culminada la etapa de premiación de las municipalidades reconocidas. Para tal efecto, la Secretaría Técnica del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA, comunica a las municipalidades correspondientes, la modalidad y el cronograma de ejecución respectivo.

Artículo 9. - Plazo de vigencia del Reconocimiento ECOMUNA

El Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de su otorgamiento.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 10. – Estructura organizativa

El Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA es dirigido e implementado por el MINAM a través de un Comité Organizador, un Grupo Técnico Evaluador y una Secretaría Técnica.

Artículo 11.- Comité Organizador

11.1 El Comité Organizador está integrado por:

- a) El/La Ministro/a del Ambiente, quien lo convoca y preside.
- b) El/La Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
- c) El/La Viceministro/a de Gestión Ambiental.

11.2 Las autoridades que conforman el Comité Organizador cuentan con un/a representante alterno/a.

11.3 Son funciones del Comité Organizador:

- a) Determinar los ámbitos de gestión ambiental municipal a ser evaluados.
- b) Aprobar las matrices de evaluación de las municipalidades.
- c) Aprobar la convocatoria y el cronograma anual de implementación del Reconocimiento.
- d) Otorgar el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA.

Artículo 12.- Grupo Técnico Evaluador

12.1 El Grupo Técnico Evaluador está integrado por los/as titulares de los órganos de línea del MINAM, y los/as representantes de los organismos públicos adscritos al MINAM, que se encuentren vinculados con los ámbitos de gestión ambiental municipal que son materia de evaluación anual.

12.2 Para efectos de la designación de los/as representantes de los organismos públicos adscritos, la Secretaría Técnica cursará oficio a sus titulares, informando la necesidad de designar representantes dentro del plazo máximo de cinco (05) días. Los/las titulares de los organismos adscritos al MINAM, designarán un/una representante titular y un/una representante alterno/alterna.

12.3 Son funciones del Grupo Técnico Evaluador:

- a) Informar a la Secretaría Técnica los cambios en la normativa ambiental nacional vigente que confiere competencias y funciones a las municipalidades.
- b) Elaborar y actualizar, en coordinación con la Secretaría técnica, las matrices de evaluación por tipo de municipalidad, en el ámbito de gestión ambiental municipal de su competencia, para la aprobación del Comité Organizador.
- c) Emitir opinión sobre la convocatoria anual al Reconocimiento elaborada por la Secretaría Técnica, para su presentación al Comité Organizador.
- d) Apoyar la difusión de la convocatoria anual al Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA.
- e) Dar conformidad a los formularios de participación respecto al ámbito de gestión ambiental municipal que le corresponde calificar.

- f) Organizar y ejecutar la evaluación del ámbito de gestión ambiental municipal que le corresponde calificar.
- g) Elaborar las constancias de evaluación y propuestas de mejora correspondientes al ámbito de gestión ambiental municipal que le corresponde calificar, y derivarlas a la Secretaría Técnica.
- h) Coordinar con la Secretaría Técnica la programación de la capacitación y asistencia técnica a las municipalidades para el desarrollo de las propuestas de mejora, en el correspondiente ámbito de gestión ambiental municipal evaluado.

Artículo 13.- Secretaría Técnica

13.1 La Secretaría Técnica es desempeñada por el/la titular o representante de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, órgano de línea del MINAM encargado de dirigir la implementación y coordinación de los mecanismos formales de registro y reconocimiento público de buenas prácticas ambientales del sector público.

13.2 Son funciones de la Secretaría Técnica del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA:

- a) Registrar y actualizar, en coordinación con el Grupo Técnico Evaluador, la normativa ambiental nacional vigente que confiere competencias y funciones a las municipalidades.
- b) Elaborar y actualizar, en coordinación con el Grupo Técnico Evaluador, las matrices de evaluación según tipo de municipalidad, para su aprobación por el Comité Organizador.
- c) Elaborar la convocatoria anual al Reconocimiento, en coordinación con el Grupo Técnico Evaluador, para su aprobación por el Comité Organizador.
- d) Brindar información, orientación y absolver las dudas y consultas de las municipalidades para su participación.
- e) Centralizar las constancias de evaluación y las propuestas de mejora remitidas por el Grupo Técnico Evaluador, y entregarlas a las municipalidades participantes.
- f) Coordinar, con el Grupo Técnico Evaluador, la modalidad y el cronograma de realización de la capacitación y asistencia técnica para la ejecución de las propuestas de mejora, y convocar a las municipalidades para su implementación.
- g) Administrar las herramientas de soporte tecnológico desarrolladas para implementar el reconocimiento.
- h) Elaborar un reporte de resultados de cada edición anual del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA, y coordinar su publicación en el sitio web y en las redes sociales del MINAM.
- i) Organizar la ceremonia pública de entrega del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA.
- j) Apoyar el registro y la difusión de las experiencias de gestión ambiental de las municipalidades que obtengan el reconocimiento.

CAPÍTULO III: IMPLEMENTACIÓN

Artículo 14. – Etapas de implementación

14.1 El Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA es un mecanismo orientado a promover la mejora continua de la gestión ambiental de las municipalidades del país, y comprende la implementación cíclica de las siguientes etapas:

- a) Etapa de Convocatoria: a través de la cual se realiza la publicación de la convocatoria y la difusión hacia las municipalidades.
- b) Etapa de Postulación: comprende el registro de fichas de postulación por parte de las municipalidades interesadas en participar, la revisión y conformidad de las fichas de postulación presentadas por las municipalidades, así como la configuración del Expediente ECOMUNA. La etapa de postulación se desarrolla en el capítulo IV.
- c) Etapa de Evaluación: a través de la cual se determinan las matrices de evaluación, se aplica la metodología de evaluación, se expiden las constancias de evaluación y propuestas de mejora, y se comunican los resultados a las municipalidades. La etapa de evaluación se desarrolla en el capítulo V.
- d) Etapa de Premiación: comprende la organización y ejecución de la ceremonia pública de entrega del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA.
- e) Etapa de Difusión de resultados: comprende la elaboración y publicación del reporte anual de resultados del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA, así como la asistencia técnica a las diez municipalidades con más alto puntaje, para el registro de su experiencia de gestión ambiental, y la difusión de dichas experiencias.
- f) Etapa de Realización de propuestas de mejora: a través de la cual se organiza y ejecuta la capacitación y asistencia técnica a las municipalidades participantes, sobre sus propuestas de mejora.

14.2 El cronograma de implementación del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA se especifica en cada convocatoria anual.

CAPÍTULO IV: ETAPA DE POSTULACIÓN

Artículo 15. - Registro de fichas de postulación por parte de las municipalidades interesadas en participar

Las municipalidades interesadas en participar en el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA, deben presentar la ficha de postulación correspondiente, cumpliendo con consignar toda la información y los medios de verificación requeridos sobre los ámbitos de gestión ambiental municipal que son materia de evaluación. Esta ficha tiene carácter de Declaración Jurada.

Artículo 16.- Revisión y conformidad de las fichas de postulación presentadas por las municipalidades

La revisión de las fichas de postulación y los medios de verificación presentados por las municipalidades está a cargo del Grupo Técnico Evaluador. De existir observaciones, estas son comunicadas a las municipalidades correspondientes, a fin de ser subsanadas. El plazo de subsanación será establecido en el cronograma anual publicado por el MINAM. De no efectuarse la subsanación en el plazo previsto, dichas municipalidades serán descalificadas.

Artículo 17. - Expediente ECOMUNA

- 17.1 El expediente ECOMUNA generado durante la postulación de una municipalidad, se mantiene vigente durante todas las ediciones de este reconocimiento.
- 17.2 El expediente ECOMUNA consta de las fichas de postulación y los medios de verificación presentados por las municipalidades, así como de las constancias de evaluación y propuestas de mejora emitidas en las diferentes ediciones de este reconocimiento.
- 17.3 Toda la documentación presentada y emitida en el marco de la implementación del Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal - ECOMUNA será en formato digital.

CAPÍTULO V: ETAPA DE EVALUACIÓN

Artículo 18. – Matrices de evaluación

- 18.1 Para la evaluación de los ámbitos de gestión ambiental municipal materia del proceso de reconocimiento, se aplican matrices de evaluación.
- 18.2 Las matrices de evaluación consideran criterios, indicadores y estándares de evaluación diferenciados según los tipos de municipalidad delimitados por la normativa ambiental nacional: provincial, distrital urbana y distrital rural; y la localización geográfica de las municipalidades.

Artículo 19. - Metodología de evaluación

- 19.1 La metodología de evaluación consta de revisión documental, así como visitas aleatorias de verificación de información a las municipalidades participantes por parte del MINAM y/o sus organismos adscritos descentralizados a nivel nacional, en cuanto resulte posible.
- 19.2 Para obtener el Reconocimiento Nacional a la Gestión Ambiental Municipal ECOMUNA, la municipalidad participante debe alcanzar una calificación aprobatoria en más del 50 por ciento del total de los criterios adoptados para evaluar los ámbitos de gestión ambiental municipal.
- 19.3 La escala de calificación de los criterios de evaluación es publicada en la convocatoria, como parte de las matrices de evaluación.

Artículo 20. – Constancia de evaluación, propuesta de mejora y comunicación de resultados a municipalidades

- 20.1 La constancia de evaluación detalla la calificación alcanzada por la municipalidad en cada uno de los criterios adoptados para evaluar los ámbitos de gestión ambiental municipal.
- 20.2 A partir de la calificación obtenida, la propuesta de mejora señala los ámbitos de gestión ambiental municipal de mayor progreso, y los ámbitos de gestión ambiental municipal que se necesitan mejorar, así como las medidas correctivas sugeridas a las municipalidades.
- 20.3 La constancia de evaluación y la propuesta de mejora son emitidas en formato digital, y remitidas por medio electrónico a las municipalidades, en el plazo señalado en el cronograma de implementación que especifica la convocatoria anual.